

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de octubre de 2023

Rad. 2022-00035

1. Como quiera que el extremo pasivo dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, se tiene por contestada la demanda en tiempo.

Se reconoce personería a la Dra. Claudia A. Bernal García como apoderada judicial de la demandada en mención, conforme al poder conferido.

2. De otro lado, véase que la parte actora en *archivo digital 19*, describió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada en término, por lo que no hay lugar a correr traslado de nuevo.

3. Por último, se señala la hora de las 2:00 pm del día 14 de marzo del año 2024, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles

de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ